



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/45/637 31 de octubre de 1990

español

ORIGINAL: ESPAÑOL/FRANCES/ INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones Tema 34 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE SUDAFRICA

Medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid

Informe del Secretario General

INDICE

		<u>Página</u>
I.	INTRODUCCION	3
II.	RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	5
	Antigua y Barbuda	5
	Australia	6
	Belice	6
	Chad	7
	Dinamarca	9
	Finlandia	9
	Francia	y
	Irán (República Islámica del)	9
	Israel	10
	Japón	11

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
Malí	12
Mauritania	12
México	13
Noruega	13
Qatar	16
República Unida de Tanzanía	21
Singapur	21
Suecia	22

I. INTRODUCCION

- 1. Desde 1986 la Asamblea General ha aprobado todos los años una resolución sobre medidas internacionales concertadas adoptadas por los Estados para la eliminación del apartheid.
- 2. La más reciente es la resolución 44/27 K, de 22 de noviembre de 1989, en que la Asamblea alienta a los gobiernos a que adopten medidas concertadas para erradicar el <u>apartheid</u> por medios pacíficos.
- 3. El Secretario General, por solicitud de la Asamblea General, presenta este informe, que es el quinto sobre el tema.
- 4. El 5 de marzo de 1990, el Secretario General envió una nota verbal a los Representantes Permanentes de los Estados Miembros y a los Observadores Permanentes, en que les solicitaba que proporcionaran información sobre las medidas legislativas y de otra naturaleza adoptadas por sus gobiernos para aplicar la resolución 44/27 K.
- 5. Se hizo referencia en particular a los párrafos 7 a 10 de la resolución, que decían lo siguiente:
 - "7. <u>Hace un llamamiento</u> a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, hasta tanto el Consejo de Seguridad imponga sanciones obligatorias, para que estudien la posibilidad de adoptar medidas legislativas nacionales u otras medidas apropiadas con el fin de ejercer más presión sobre el régimen de apartheid de Sudáfrica, entre ellas:
 - a) No hacer nuevas inversiones en Sudáfrica ni conceder nuevos préstamos financieros a ese país;
 - b) Poner fin totalmente a la promoción y el apoyo del comercio con Sudáfrica;
 - c) Prohibir la venta de krugerrand y de todas las demás monedas acuñadas en Sudáfrica;
 - d) Poner término a toda forma de cooperación militar, policial y de los servicios de inteligencia con las autoridades de Sudáfrica, en particular la venta de computadoras y equipo conexo;
 - e) Poner fin a toda colaboración nuclear con Sudáfrica;
 - f) Poner fin a la exportación y venta a Sudáfrica de petróleo y productos derivados del petróleo;
 - g) Otras medidas en las esferas económica y comercial;

- 8. Reconoce la acuciante necesidad, actual y potencial, de los Estados vecinos de Sudáfrica de recibir asistencia económica como complemento y no como sustituto de las sanciones contra Sudáfrica, y hace un llamamiento a todos los Estados, organizaciones e instituciones para que:
- a) Presten mayor asistencia a los Estados de primera línea y a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional a fin de aumentar la solidez de su economía y su independencia respecto de Sudáfrica;
- b) Presten mayor asistencia humanitaria, jurídica, educacional y de otra índole a las víctimas del <u>apartheid</u>, a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a todos los que luchan contra el <u>apartheid</u> y por el establecimiento en Sudáfrica de una sociedad democrática en que no haya distingos de raza;
- 9. <u>Hace un llamamiento</u> a todos los gobiernos y organizaciones para que tomen medidas apropiadas para poner fin a toda relación académica, cultural, científica y deportiva que sirva de apoyo al régimen de <u>apartheid</u> de Sudáfrica, así como a toda relación con particulares, instituciones y otros organismos que apoyen el <u>apartheid</u> o se basen en él;
- 10. Encomia a los Estados que han adoptado ya voluntariamente medidas contra el régimen de <u>apartheid</u> de Sudáfrica de conformidad con la resolución 43/50 K, de 5 de diciembre de 1988, e invita a los que no lo hayan hecho todavía a que sigan el ejemplo de esos Estados."
- 6. Se recibieron respuestas sustantivas de 18 Estados, tres de los cuales se remitieron a las respuestas del año anterior.
- 7. El Secretario General considera que el presente informe y los que lo precedieron contienen información amplia sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para lograr la eliminación del <u>apartheid</u> por medios pacíficos, en respuesta a llamamientos que se hacen en la resolución 44/27 K.
- 8. Por lo tanto, la Asamblea General puede considerar que, desde la publicación del primer informe sobre este tema en 1986 (A/41/506 y Add.1 a 3), ha recibido suficiente información sobre la aplicación de sus resoluciones relativas a las medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid.
- 9. Cabe señalar que, si bien la mayoría de las respuestas recibidas se refieren a medidas adoptadas por los gobiernos para aislar al Gobierno de Sudáfrica e inducirlo a eliminar en forma pacífica y rápida el <u>apartheid</u>, en las resoluciones sobre medidas concertadas también se pide que se aumente la asistencia a la mayoría negra de Sudáfrica. Los Estados Miembros tal vez deseen considerar que debería aumentarse y acelerarse ahora dicha asistencia, habida cuenta de las perspectivas cada vez mayores de llegar a una solución pacífica del conflicto de Sudáfrica.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

ANTIGUA Y BARBUDA

- 1. En relación con las resoluciones 44/27 A a L de la Asamblea General, y en particular la 44/27 K y sus párrafos pertinentes, el Gobierno de Antigua y Barbuda consigna a continuación las respuestas concretas a la información solicitada con respecto al párrafo 7. Antigua y Barbuda:
- a) No tiene inversiones en Sudáfrica ni concede préstamos financieros a dicho país;
 - b) No promueve ni apoya el comercio con Sudáfrica;
- c) Prohíbe la venta de krugerrand o de cualquier otra moneda acuñada en Sudáfrica;
 - d) No tiene cooperación policial alguna con Sudáfrica;
 - e) No ha tenido ni tendrá nunca colaboración nuclear con Sudáfrica;
 - f) No exporta ni vende petróleo a Sudáfrica;
 - q) Ha prohibido todas las actividades comerciales con Sudáfrica desde 1962.
- Con respecto al párrafo 8, Antiqua y Barbuda:
- a) Ha prestado asistencia a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional;
- b) Ha contribuido al Fondo Especial del Commonwealth que presta asistencia humanitaria y educacional al sacrificado pueblo de Sudáfrica.
- 3. En cuanto al párrafo 9, el Gobierno de Antigua y Barbuda se abstiene de toda relación deportiva, cultural, académica y científica con Sudáfrica que pudiera servir de apoyo al régimen de <u>apartheid</u>. Tampoco tiene relación alguna con particulares, grupos, instituciones u otros organismos que apoyen el <u>apartheid</u> o se basen en él.
- 4. En lo concerniente al párrafo 10, Antigua y Barbuda tiene en vigor leyes que comprenden todos los requisitos previstos en la resolución 43/50 K, de 5 de diciembre de 1988. Antigua y Barbuda suscriben todos los requisitos previstos en dicha resolución que se refieren a la justicia, la igualdad y la moralidad.

A/45/637 Español Página 6

AUSTRALIA

[Original: inglés]

La Misión Permanente de Australia presentó información proporcionada por el Gobierno de Australia sobre las medidas legislativas y de otra índole que ha adoptado en relación con la resolución 44/27 K de la Asamblea General sobre medidas internacionales concertadas para la eliminación del apartheid, según se indica a continuación:

Sanciones

- 1. Australia ha tomado disposiciones respecto de codas las medidas convenidas en la reunión de Jefes de Gobierno de los Estados del Commonwealth celebrada en Nassau en octubre de 1985 y adoptadas en la reunión posterior celebrada en Londres en agosto de 1986. Esas medidas se describen en el documento A/44/533 (págs. 6 y 7, párrs. 14 a 18).
- 2. Australia ha desempeñado un papel importante incluida la aportación de 305.000 dólares australianos en 1990 en la creación de un centro independiente de investigaciones con base en Londres para estudiar la economía de Sudáfrica y las repercusiones de la presión financiera internacional sobro dicha economía.
- 3. Con respecto al apartado a) del párrafo 8 de la resolución 44/27 K sobre asistencia económica a los Estados vecinos de Sudáfrica, el 2 de julio de 1989 Australia anunció que destinaba 110 millones de dólares australianos para la prolongación trienal de su programa de 1987 a 1990, que terminaba en junio de 1990 y asignaba 100 millones de dólares australianos para asistencia a Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, la República Unida de Tanzanía, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe.
- 4. En cuanto al apartado b) del párrafo 8, Australia, por conducto de su programa de asistencia a Sudáfrica y Namibia (SAPSAN), desde 1986/1987 ha desembolsado 7,2 millones de dólares australianos para personas perjudicadas por el <u>apartheid</u>. El 17 de mayo de 1990, Australia anunció que aportaría hasta 15 millones de dólares australianos por conducto del SAPSAN durante los tres próximos años para ayudar a sudafricanos. La mayor parte de los nuevos fondos serán para prestar asistencia al Congreso Nacional Africano en la ejecución de actividades humanitarías y educativas.

BELICE

- 1. El Gobierno de Belice prohíbe la importación de artículos de Sudáfrica en Belice de conformidad con la Ordenanza Legal No. 87 de 1987.
- 2. El Gobierno de Belice prohíbe también la concesión de visados a nacionales sudafricanos que soliciten la entrada en Belice. Además, el Gobierno de Belice desaconseja la participación de beliceños en acontecimientos deportivos con nacionales sudafricanos.

CHAD

[Original: francés]

1. Con respecto al aborrecible sistema de <u>apartheid</u>, el Chad ha adoptado siempre una posición que se ajusta a la de la comunidad internacional.

A. Posición de principio del Chad con respecto al apartheid

- 2. El Chad condena enérgicamente la política segregacionista y discriminatoria establecida en Sudáfrica. En su carácter de miembro fundador de la Organización de la Unidad Africana (OUA), nuestro país ha participado activamente en la aprobación de todas las resoluciones relativas a la difícil e inaceptable situación del Africa meridional. Asimismo, en las Naciones Unidas, el Chad siempre ha denunciado el apartheid y ha recomendado la imposición de sanciones ejemplares contra Sudáfrica.
- 3. Sin embargo, nuestro país no se limita a condenar al régimen racista de Pretoria; también propone métodos para luchar contra él.
- 4. El Gobierno del Chad cree que sólo reinará la paz en la región cuando la mayoría negra tome el poder en Sudáfrica.
- 5. Esta posición fue enérgicamente reafirmada por el Presidente de la República, Excelentísimo Señor Al-Haj Hissene Habre, cuando dijo en el segundo congreso de la Unión Nacional para la Independencia y la Revolución: "El Chad apoya incondicionalmente la lucha de los pueblos de Sudáfrica y Namibia y la batalla de los Estados de primera línea contra los racistas sudafricanos".
- 6. El Presidente de la República fue aun más lejos al condenar la indolencia y falta de energía manifestadas por algunos países en la lucha contra el apartheid:

"Todo el mundo condena este sistema, que es la negación total de los derechos humanos y de los pueblos, pero el sistema persiste y sigue causando sufrimientos. Lo cierto es que todos luchan contra el <u>apartheid</u>, pero no todos luchan con intención de eliminarlo, en particular los que tienen medios para conseguirlo. Por nuestra parte, si bien reconocemos la validez e importancia de las presiones políticas y las sanciones económicas, seguimos convencidos de que lo que acelerará el fin del <u>apartheid</u> y, en consecuencia, la libertad del Africa meridional, es la lucha armada de los combatientes de la libertad en Sudáfrica y Namibia."

7. Esta declaración del Jefe de Estado indica claramente el importante papel del Chad en la lucha contra el <u>apartheid</u>. Al igual que otros miembros de la comunidad internacional, el Chad ha participado en los debates de las Naciones Unidas sobre este particular y ha apoyado las resoluciones correspondientes presentadas a la Asamblea General. Por eso apoyó la resolución 44/27 K, de 22 de noviembre de 1989, de la que nos ocuparemos más adelante. Además de apoyar sin reservas todas las medidas recomendadas en dicha resolución, el Chad sigue convencido de que la imposición de sanciones amplias y obligatorias por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas es el medio más apropiado y eficaz para acabar con el <u>apartheid</u> y de que no hay que demorarlo más.

8. Además, nuestro país exhorta tambié al Consejo de Seguridad a que refuerce el embargo obligatorio de armamentos impuesto por su resolución 418 (1977).

B. Contribución del Chad a la lucha contra el apartheid

- 9. Las opiniones expresadas por el Jefe de Estado sobre esta odiosa práctica no pueden ser más claras; el Chad estuvo, está y estará siempre en la vanguardia de la lucha contra el <u>apartheid</u>. En su torturada historia, nuestro país ha sufrido períodos de humillación, subyugación y dominación, y si pudo liberarse fue gracias a la valentía del pueblo del Chad, y a la bravura sin rival de su brazo militar, las Fuerzas Armadas Nacionales del Chad.
- 10. Gracias a la perspicacia de sus dirigentes el pueblo del Chad logró recuperar su dignidad, soberanía y libertad, pero no se puede decir lo mismo de los pueblos de otras regiones del mundo, especialmente de Africa. Para nuestros hermanos del Africa meridional, la batalla debe continuar. Así pues, de conformidad con la resolución AHG/Dec.2 (XXII) aprobada en el 22° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Addis Abeba en julio de 1986, en la que la Asamblea recomienda a todos los Gobiernos y centros docentes de todas partes de Africa que la primera clase del año escolar 1986-1987 se dedique al apartheid, el Chad se propone organizar en el plano nacional el programa esbozado por la Secretaría General de la OUA:

Concursos de dibujo infantil para condenar el apartheid;

Exhibición de películas que presenten las odiosas características del apartheid;

Iniciación del año escolar en cada escuela con una clase sobre el tema "El apartheid es un crimen de lesa humanilad";

Transmisión por radio y televisión de debates en que participen jóvenes, mujeres, trabajadores y sindicatos;

Publicación de carteles y pancartas.

- 11. El objeto de esta campaña es inculcar en la mente de los jóvenes del Chad la idea de que su misión principal es erradicar el <u>apartheid</u> para que se pueda establecer en Sudáfrica una sociedad no racial, democrática e igualitaria.
- 12. Sólo se podrá inculcar en la población del Chad en general y entre los jóvenes en particular la necesidad de luchar contra el <u>apartheid</u> si se cuenta con un marco apropiado.
- 13. En consecuencia, se está considerando la posibilidad de establecer inmediatamente un comité del Chad contra el <u>apartheid</u>.

DINAMARCA

[Original: inglés]

Las medidas restrictivas y de gran alcance contra el <u>apartheid</u> adoptadas por el Gobierno de Dinamarca se han consignado detalladamente en informes anteriores del Secretario General al respecto. Cabe mencionar concretamente las páginas 8 a 10 del documento A/43/699. Las sanciones de Dinamarca contra Namibia, adoptadas en 1985-1986 en conexión con las sanciones impuestas a Sudáfrica, se han suspendido a partir del 21 de febrero de 1990.

FINLANDIA

[Original: inglés]

En lo concerniente a la aplicación de las resoluciones 44/27 D, E y K de la Asamblea General, el Gobierno de Finlandia ha aplicado las medidas enumeradas en la resolución mencionada <u>supra</u> mediante diversas medidas legislativas y administrativas. Las medidas adoptadas por Dinamarca en coordinación con los demás países nórdicos dentro del marco del Programa de acción conjunta contra el <u>apartheid</u> de los países nórdicos se describen más detalladamente en el informe del Secretario General A/43/699, de 12 de octubre de 1988.

FRANCIA

[Original: francés]

La política francesa de condena del <u>apartheid</u> se refleja en la adopción de diversas medidas restrictivas en el plano nacional. Estas medidas, que se describen en el informe del Secretario General (A/44/533), no han cambiado y todas siguen en vigor.

IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)

- 1. La República Islámica del Irán, de conformidad con sus políticas basadas en el principio de la oposición a todas las manifestaciones del racismo y el <u>apartheid</u> y en su empeño por poner fin a las vergonzosas e inhumanas políticas de <u>apartheid</u>, cortó totalmente sus vínculos diplomáticos y económicos con el régimen de Pretoria. También incrementó las relaciones diplomáticas con los países africanos que eran objeto de la agresión de las política racistas del <u>apartheid</u>.
- 2. Para apoyar a los pueblos oprimidos de Africa, en particular los que son víctimas del <u>apartheid</u>, la República Islámica del Irán ha tenido una activa participación en los foros internacionales, incluidos la Conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista (1986), el período extraordinario de sesiones

de la Asamblea General sobre el <u>apartheid</u> y el Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>, y ha sido siempre uno de los patrocinadores de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en contra de las políticas racistas de Sudáfrica. También ha condenado enérgicamente las políticas que continúan la cooperación de los Estados Unidos de América, el Reino Unido Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la entidad sionista con Sudáfrica. En este contexto, en el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial formulamos una declaración que reiteraba una vez más nuestra posición.

- 3. En apoyo de la resolución sobre el embargo de petróleo contra Sudáfrica, la República Islámica del Irán, en estrecha colaboración con el Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica, ha prohibido la venta de petróleo a ese régimen y, a tal efecto y para asegurar aún más la observancia del embargo por los compradores de petróleo, exige el certificado de descarga a las empresas que adquieren petróleo.
- 4. En cuanto al boicoteo del <u>apartheid</u> en los deportes, la República Islámica del Irán se sumó a la Convención Internacional contra el <u>Apartheid</u> en los Deportes en 1987; en consecuencia, la Asamblea Consultiva Islámica ratificó dicha Convención y depositó el correspondiente instrumento en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el 12 de enero de 1988.
- 5. Antes y después de la independencia de Namibia, la República Islámica del Irán apoyó también las legítimas aspiraciones del pueblo de Namibia, que deseaba liberarse de las garras traicioneras del régimen de Sudáfrica. A tal fin, la República Islámica del Irán formuló declaraciones decisivas en diferentes ocasiones y apoyó las resoluciones sobre la concesión de la independencia a Namibia y denunció las políticas racistas del régimen de Pretoria. En tal sentido ha aportado contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Fondo de las Naciones Unidas para los Territorios y Pueblos Coloniales, al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y ha prestado asistencia financiera a Mozambique, Zimbabwe y otros Estados de primera línea.
- 6. En su carácter de miembro de la Misión de observación del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la República Islámica del Irán desempeñó eficazmente sus funciones durante las elecciones en Namibia.

ISRAEL

[Original: inglés]

1. De conformidad con las resoluciones del Gabinete de marzo y septiembre de 1987, el Gobierno de Israel ha seguido esforzándose por limitar sus relaciones con Sudáfrica en todos las esferas, como se consignó en el documento A/44/533 (pág. 21).

- 2. Se han tomado todas las medidas necesarias para impedir que Israel se convierta en punto de tránsito de bienes y servicios entre Sudáfrica y cualquier otro país, si con ello se eluden sanciones impuestas por terceros.
- 3. Israel se ha seguido absteniendo de participar en nuevas actividades con Sudáfrica en la esfera de 'a defensa.

JAPON

[Original: inglés]

El Gobierno del Japón mantiene su firme oposición al sistema de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica, y aplica diversas políticas y ha tomado una serie de medidas con el fin de acelerar la eliminación de ese sistema. Estas medidas se resumen a continuación:

- a) El Gobierno del Japón no mantiene relaciones diplomáticas con el Gobierno de Sudáfrica y limita sus relaciones al nivel consular;
- b) El Gobierno del Japón restringe las inversiones y actividades de financiación en Sudáfrica;
- c) El Gobierno del Japón limita los intercambios deportivos, culturales y aducativos;
 - d) El Gobierno del Japón no permite la exportación de armas a Sudáfrica;
 - e) El Gobierno del Japón no importa armas de Sudáfrica;
- f) El Gobierno del Japón no autoriza la exportación a Sudáfrica de computadoras que puedan facilitar las actividades de las organizaciones que aplican el apartheid, como la policía y las fuerzas armadas;
- g) El Gobierno del Japón pide a todos los interesados que cooperen absteniéndose de importar krugerrand u otras monedas de oro de Sudáfrica;
 - h) El Gobierno del Japón no permite la importación de hierro y acero;
- i) El Gobierno del Japón ha suspendido la emisión de visados turísticos a ciudadanos sudafricanos y ha pedido a los japoneses que se abstengan voluntariamente de hacer viajes de turismo a Sudáfrica;
 - j) El Gobierno del Japón ha suspendido los enlaces aéreos con Sudáfrica;
- k) El Gobierno del Japón no autorisa a sus funcionarios a utilisar South African Airways en sus vuelos internacionales;
- 1) El Gobierno del Japón hace un llamamiento a la comunidad empresarial para que dé muestras de moderación a fin de que se reduzca el nivel de comercio bilateral con Sudáfrica.

MALI

[Original: francés]

El 11 de diciembre de 1989, el Gobierno de la República de Malí aprobó el Decreto No. 89-443/PRM, que prohíbe el comercio entre Malí y ciertos países. En el artículo 1 del Decreto se estipula que:

"De conformidad con el artículo 22 del Decreto No. 890194/PRM de 15 de junio de 1989, que reglamenta el comercio con el exterior, quedan prohibidas todas las operaciones de importación o exportación entre la República de Malí y la República de Sudáfrica ..."

En el artículo 2 se estipula que:

"La violación de las disposiciones de este Decreto será castigada de conformidad con las normas vigentes."

MAURITANIA

[Original: francés]

- 1. La República Islámica de Mauritania ha adoptado siempre una posición clara y consecuente con respecto a la política y las prácticas de apartheid de Sudáfrica.
- 2. Mauritania jamás ha mantenido relaciones de ningún tipo con Sudáfrica y desde hace tiempo las actividades en favor de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra el régimen de <u>apartheid</u> han formado parte de sus principales preocupaciones.
- 3. Mauritania nunca ha tenido vínculos económicos, comerciales, financieros, culturales, científicos, deportivos o de ninguna otra índole con Sudáfrica.
- 4. Mauritania siempre ha sido solidaria de los Estados hermanos de primera línea y siempre ha brindado asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por la OUA.
- 5. En consecuencia, Mauritania ha ratificado los principales instrumentos internacionales relativos a la discriminación racial y el apartheid y, en el marco de la campaña de sensibilisación de la opinión pública africana respecto del delito de apartheid, en 1988 se celebró en Nouakchot, la segunda conferencia preparatoria sobre la cuestión del apartheid.
- 6. El Gobierno de la República Islámica de Mauritania está convencido de la necesidad de mantener y fortalecer la presión de la comunidad internacional contra el régimen de apartheid hasta que quede eliminado ese sistema y se establezca un régimen democrático e iqualitario en Sudáfrica.

MEXICO

[Original: español]

- 1. El Gobierno de México, en congruencia con los principios tradicionales que quían su política exterior, ha defendido la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica. Al mismo tiempo, ha adoptado diversas medidas tendientes a ejercer mayor presión sobre las autoridades de Sudáfrica a fin de que abandonen su política discriminatoria.
- 2. México no mantiene relaciones diplomáticas ni consulares, ni tiene vínculos financieros, comerciales o militares con Sudáfrica. Asimismo, ha suspendido todos los intercambios culturales, educativos, técnicos, deportivos y de otra índole con Sudáfrica. El Gobierno de México asegura también que los dos países no mantienen vínculos financieros de ninguna clase por conducto del sistema bancario mexicano.
- 3. El 30 de octubre de 1987, el Gobierno de México promulgó una ley por la que se prohibió la importación y la exportación de mercancías que tuvieran como procedencia o destino a Sudáfrica, incluso si dichas mercancías transitaban por terceros países pero tenían su origen o destino en Sudáfrica.
- 4. El Gobierno de México ha cumplido también el embargo de petróleo a Sudáfrica. Así, en todos los contratos de compraventa de crudo que concierta Petróleos Mexicanos (PEMEX), empresa que está dirigida parcialmente por el Estado, se establece la venta de crudo mexicano únicamente a usuarios finales, impidiendo con ello la posibilidad de realizar acciones de reventa del crudo mexicano. Asimismo, Petróleos Mexicanos (PEMEX) informa regularmente a sus clientes de que no pueden revender petróleo a Sudáfrica o elaborarlo para ese país, y de que el incumplimiento de esa obligación causaría la rescisión del contrato.
- 5. El Gobierno de México ratificó la Convención Internacional contra el <u>hpartheid</u> en los Deportes y ha sido miembro de la Comisión contra el <u>hpartheid</u> en los Deportes desde el 2 de marso de 1989. A través de la Comisión Macional de los Deportes, el Gobierno de México vela por que los mexicanos no participen en acontecimientos celebrados u organizados en Sudáfrica.
- 6. El Gobierno de México, por conducto de sus diversos departamentos, vela por que las medidas que ha adoptado en relación con Sudáfrica sean debidamente observadas por los ciudadanos mexicanos.

NORUEGA

[Original: inglés]

1. Durante muchos años los países nórdicos han desempeñado un papel principal por lo que se refiere a la adopción de medidas encaminadas a ejercer mayor presión sobre Sudáfrica para conseguir que acabe con el sistema de <u>apartheid</u>. En 1978 los Ministros de Relaciones Exteriores de los países nórdicos aprobaron el primer Programa de Acción de los países nórdicos contra el <u>apartheid</u>. Este Programa de Acción se revisó y amplió en 1985 y en 1988.

- 2. En el plano nacional, las ventas, negociación de ventas, etc. de petróleo noruego a Sudáfrica quedaron prohibidas por ley de fecha 20 de junio de 1986. El 20 de julio de 1987 entró en vigor una Ley de amplio contenido en relación con el boicoteo económico de Sudáfrica y Namibia en el marco de la lucha contra el apartheid. El boicoteo de Namibia quedó oficialmente suspendido el 30 de marzo de 1990.
- 3. La finalidad de esta Ley es contribuir a la presión internacional ejercida sobre Sudáfrica para conseguir que dé por abolido el <u>apartheid</u>. Según la Ley, entre otras cosas está prohibido:
 - a) Comerciar con productos básicos;
- b) Transportar petróleo crudo en buques de propiedad noruega o en buques matriculados en Noruega o bajo administración noruega;
 - c) Transportar pasajeros o mercancías por vía aérea;
 - d) Prestar servicios;
- e) Conceder préstamos, créditos o garantías, o participar en contratos de seguro;
 - f) Efectuar inversiones;
 - g) Traspasar patentes o derechos de producción;
 - h) Organizar viajes turísticos u ofrecerlos.
- 4. Una de las finalidades principales de las extensas medidas instituídas por el Gobierno noruego ha consistido en participar en un amplio boicoteo internacional de Sudáfrica en el marco de la lucha contra el <u>apartheid</u>. El Gobierno noruego está desarrollando activos esfuerzos en el plano nacional, en el plano nórdico y en el plano internacional no solamente por conducto de las Naciones Unidas para ayudar a abolir el sistema de <u>apartheid</u> por medios pacíficos.
- 5. Moruega proporciona también asistencia humanitaria a los movimientos de liberación, a los refugiados y a otras víctimas del <u>apartheid</u>. La asistencia de Noruega a las víctimas del <u>apartheid</u> ha aumentado considerablemente durante los últimos años, y en 1989 ascendió a unos 28 millones de dólares.
- 6. El Gobierno noruego estima que aún existe la necesidad de mantener la presión internacional contra las autoridades sudafricanas a fin de contribuir al completo desmantelamiento del sistema de <u>apartheid</u>. Por esta razón Noruega no estima oportuno levantar las sanciones económicas noruegas contra Sudáfrica.
- 7. En los últimos meses han tenido lugar en Sudáfrica acontecimientos tan importantes como prometedores. El 4 de mayo de 1990 el Gobierno sudafricano y al CNA convinieron en una acción común encaminada a resolver el clima de violencia

y en una acción común encaminada a establecer la estabilidad y un proceso pacífico de negociaciones. El Gobierno noruego acoge con satisfacción estos y otros acontecimientos que han ocurrido desde que F. W. de Klerk fue elegido Presidente.

- 8. Los últimos acontecimientos que han tenido lugar en Sudáfrica han justificado un examen del Programa de Acción de los países nórdicos contra el <u>apartheid</u>, examen que va a efectuar el Grupo de Trabajo de los países nórdicos sobre medidas contra Sudáfrica. En su reunión de Turku (Finlandia), que tuvo lugar los días 6 y 7 de marzo de 1990, los Ministros de Relaciones Exteriores de los países nórdicos adoptaron algunas modificaciones de las directrices comunes referentes a la administración de visados obligatorios para los ciudadanos sudafricanos, con miras a ampliar las posibilidades de contacto que puedan coadyuvar al proceso de diálogo y de democratización en Sudáfrica.
- 9. En la tercera reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de primera línea y de los países nórdicos, celebrada en Oslo el 13 y el 14 de mayo de 1990, los Ministros prometieron su pleno apoyo al proceso de democratización de Sudáfrica mediante la adopción de diversas medidas, como por ejemplo:
- a) Prolongación de las presiones sobre el Gobierno de Sudáfrica, incluidas las sanciones económicas en vigor, hasta que se operen cambios profundos e irreversibles encaminados a eliminar el <u>apartheid</u>;
- b) Firme apoyo al mantenimiento del embargo de armas impuesto contra Sudáfrica;
- c) Prolongación del apoyo al CNA y a otros grupos y organizaciones que luchan por lograr una Sudáfrica democrática, no racial y unida.
- 10. Los Ministros declararon también que correspondía de modo particular a la comunidad internacional promover el diálogo entre el Gobierno de Sudáfrica y el movimiento de lucha contra el <u>apartheid</u> para que el proceso de democratización culminara con éxito y se desmantelara el <u>apartheid</u> en Sudáfrica. Los Ministros hicieron hincapié en la necesidad urgente de que el Gobierno sudafricano eliminara los obstáculos que se oponían a la celebración de negociaciones tendientes a eliminar el <u>apartheid</u> en el marco de la Declaración de Harare y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el <u>Apartheid</u> y sus consecuencias destructivas para el Africa meridional, aprobada por consenso en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrado en diciembre de 1989.
- 11. Los países nórdicos y los Estados de primera línea acordaron mantenerse en contacto acerca de la evolución de la situación en Sudáfrica y de las consecuencias para los Estados de primera línea, y reconfirmaron su apoyo a las medidas tendientes a reducir la carga que entrañaban los actos de desestabilización cometidos por Sudáfrica durante tanto tiempo y el mantenimiento de refugiados de Sudáfrica. Por último, reiteraron la importancia de la iniciativa conjunta de los países nórdicos y de los países miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, que sigue siendo tan necesaria como siempre.

QATAR

[Original: inglés]

La Misión Permanente del Estado de Qatar ante las Naciones Unidas se remite a una nota verbal de fecha 12 de septiembre de 1989, dirigida al Presidente del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, cuyo texto contenía información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Qatar en relación con la política de apartheid del régimen sudafricano, y que comunicaba las siguientes disposiciones legislativas:

DECRETO NO. 140 DE 1973 1/ RELATIVO A LA SUSPENSION DE TODAS LAS RELACIONES ECONOMICAS, COMERCIALES Y CULTURALES CON SUDAFRICA, PORTUGAL Y RHODESIA

Nos, el Califa bin Hamad Al Thani, Emir del Estado de Qatar,

<u>Habiendo examinado</u> la Constitución Provisional revisada y, en particular, sus artículos 23 y 34,

Y el Decreto Ley No. 2 de 1967, relativo al boicoteo económico impuesto contra Rhodesia meridional,

Y el Decreto No. 130 de 1973, relativo a la suspensión de las exportaciones de petróleo de Qatar a Sudáfrica y Portugal,

Y las decisiones de la Sexta Conferencia Arabe en la Cumbre,

Y la propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores,

Y el proyecto de decreto presentado por el Consejo de Ministros,

Hemos decretado lo siquiente:

Artículo 1

Quedan interrumpidas las relaciones económicas, comerciales, culturales o de otra índole con Sudáfrica, Portugal y Rhodesia.

^{1/} Publicado en la Gaceta Oficial No. 2, de 1974, y abrogado por el Decreto Ley No. 8, de 1980, publicado infra.

Artículo 2

De conformidad con sus atribuciones respectivas, todas las autoridades competentes aplicarán, este Decreto, que entrará en vigor en la fecha de su proclamación y será publicado en la Gaceta Oficial.

Califa bin Hamad Al Thani Emir del Estado de Qatar

Proclamado en el Palacio de Doha, el 29 de diciembre de 1973.

DECRETO LEY NO. 8 DE 1980, RELATIVO A LA ABROGACION DE LAS MEDIDAS ATINENTES AL BOICOTEO ECONOMICO Y A LA SUSPENSION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS, COMERCIALES Y CULTURALES CON RHODESIA DEL SUR

Nos, Califa bin Hamad Al Thani, Emir del Estado de Qatar,

<u>Habiendo examinado</u> la Constitución Provisional revisada y, en particular, sus artículos 23, 27 y 34,

Y el Decreto Ley No. 2 de 1967, relativo al boicoteo económico impuesto contra Rhodesia meridional,

Y el Decreto No. 140 de 1973, relativo a la suspensión de las relaciones económicas, comerciales y culturales con Sudáfrica, Portugal y Rhodesia,

Y el Decreto No. 128 de 1975, por el que se exceptúa a la República de Portugal de las disposiciones de los Decretos Nos. 130 y 140 de 1973,

Y las decisiones aprobadas en la conferencia de dirigentes de Rhodesia meridional, celebrada en Lancaster House,

Y la resolución 460 (1979) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1979, relativa a la suspensión de las sanciones y el boicoteo anteriormente impuestos contra Rhodesia meridional, en vista de la disolución de ese Estado,

Y la declaración de la República independiente de Zimbabwe y su reconocimiento por el Estado de Qatar,

Y la propuesta del Ministro de Estado de Relaciones Exteriores,

Y el proyecto de ley presentado por el Consejo de Ministros,

Hemos confirmado la Ley siguiente:

Artículo 1

Quedan abrogadas las disposiciones del Decreto Ley No. 2 de 1967, y el Decreto No. 140 de 1973, relativas al boicoteo y embargo impuestos contra "Rhodesia meridional", así como a la suspensión de relaciones con "Rhodesia meridional". Dichas disposiciones seguirán vigentes en lo que respecta a Sudáfrica.

Artículo 2

De conformidad con sus atribuciones respectivas, todas las autoridades competentes aplicarán esta Ley, que entrará en vigor en la fecha de su proclamación y será publicada en la Gaceta Oficial.

Califa bin Hamad Al Thani Emir del Estado de Qatar

Proclamado en el Palacio de Doha, el 9 de julio de 1980.

DECISION NO. 8/24 DEL CONSEJO DE MINISTROS DE LA ORGANIZACION DE LOS PAISES ARABES EXPORTADORES DE PETROLEO

El Consejo de Ministros,

Teniendo presentes las disposiciones del Acuerdo por el que se estableció la Organización,

<u>Habiendo examinado</u> la nota de la República del Iraq por la que pide la incorporación de las disposiciones del embargo de petróleo impuesto contra Sudáfrica,

Ha decidido lo siguiente:

1. Se darán instrucciones a la secretaría para que presente un estudio que reseñe las medidas adoptadas por los países miembros en relación con el embargo impuesto contra Sudáfrica y pormenores de las actividades efectivas de las empresas que mantienen relaciones con ese régimen y están establecidas en países miembros de la Organización, así como propuestas y recomendaciones encaminadas a consolidar el embargo impuesto contra ese Estado.

A/45/637 Español Página 19

2. Los países miembros suministrarán a la secretaría la información necesaria para llevar a cabo el estudio antes mencionado.

Por los Emiratos Arabes Unidos

Por el Estado de Bahrein

(Firmado)

(<u>Firmado</u>)

Por la República Democrática Popular de Argelia Por el Reino de Arabia Saudita

(Firmado)

(Firmado)

Por la República Arabe Siria (Firmado)

Por la República del Iraq (Firmado)

Por el Estado de Qatar (Firmado)

Por el Estado de Kuwait

Por la Jamahiriya Arabe Libia

(<u>Firmado</u>)

Popular y Socialista (Firmado)

Argel, 7 de junio de 1980.

CONSEJO DE MINISTROS DE LA ORGANIZACION DE LOS PAISES ARABES EXPORTADORES DE PETROLEO

26a. reunión

DECISION NO. 5/26 DEL CONSEJO DE MINISTROS RELATIVA A LA COMSOLIDACION DEL EMBARGO ECONOMICO IMPUESTO CONTRA EL REGIMEN SUDAFRICANO

El Consejo de Ministros,

Teniendo presentes las disposiciones del Acuerdo por el que se estableció la Organización,

Habiendo examinado la decisión No. 8/24, de 7 de junio de 1980,

Y la nota de la secretaría relativa al refuerzo del embargo de petróleo impuesto contra el régimen sudafricano, así como el estudio adjunto,

Y la nota de la secretaría relativa al refuerzo de la prohibición del suministro de petróleo árabe a "Israel",

Y la nota No. K40/1981-8 de la Oficina Ejecutiva, de 5 de mayo de 1981,

Ha decidido lo siguiente:

Artículo 1

Recomendar a los gobiernos de los países miembros que adopten las recomendaciones adjuntas y que se guíen por ellas al vender petróleo a los clientes y al transportarlo y descargarlo en puertos extranjeros, a fin de reforzar la prohibición de desviar petróleo árabe hacia Sudáfrica.

Artículo 2

Dar instrucciones a la secretaría para que estudie a fondo el contenido de su nota relativa al refuerzo de la prohibición de suministrar petróleo árabe a "Israel", y para que presente un informe detallado sobre el tema al Consejo en su reunión siguiente.

Artículo 3

Recomendar a los países miembros que presten asistencia a la secretaría, brindando apoyo y suministrando la información necesaria para que la secretaría pueda hacer lo que se le pide en el artículo 2 de esta Decisión.

Kuwait, 6 de mayo de 1981.

Por los Emiratos Arabes Unidos (Firmado)

Por la República Democrática Popular de Argelía (Firmado)

Por la República Arabe Siria (Pirmado)

Por el Estado de Qatar (Firmado)

Por la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista (Firmado) Por el Estado de Bahrein (Firmado)

Por el Reino de Arabia Saudita (<u>Firmado</u>)

Por la República del Iraq (Firmado)

Por el Estado de Kuwait (Firmado)

REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA

[Original: inglés]

- 1. Tanzanía cortó efectivamente todo vínculo con la Sudáfrica racista el día que adquirió su independencia en 1961.
- 2. Ha seguido acatando todas las resoluciones de las Naciones Unidas que piden la aplicación de sanciones obligatorias y voluntarias contra Sudáfrica.
- 3. Ha prestado apoyo infatigable a todos los opositores del <u>apartheid</u> y ha hecho campaña sostenida en diversos foros internacionales no sólo por el mantenimiento de todas las sanciones existentes, sino además por la imposición de sanciones obligatorias amplias con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de asegurar el pronto fin del <u>apartheid</u>.
- 4. Resolución 44/27 E: Ningún banco de Tanzanía tiene relación alguna con el sistema bancario de la Sudáfrica racista. En consecuencia, no se plantea la cuestión de que Tanzanía otorque créditos al sector privado o público de ese país.
- 5. Resolución 44/27 K: Tanzanía ha seguido aplicando sanciones obligatorias contra el régimen de Pretoria y ha aplicado otras medidas encaminadas a poner fin al <u>apartheid</u>. Tanzanía no tiene inversiones en Sudáfrica, no tiene comercio de ninguna especie con ese régimen, incluida la venta de krugerrand, no mantiene cooperación militar de ninguna clase con el régimen racista, y no exporta bienes ni servicios à ese país.
- 6. Resolución 44/27 D: Tanzanía es miembro del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica. En ese carácter ha seguido desempeñando su función en un intento de velar por que se descubra a quienes infrinjan la prohibición de comerciar en petróleo y productos derivados con Sudáfrica.

SINGAPUR

- 1. El Gobierno de Singapur se opone firmemente al <u>apartheid</u> y a las políticas racistas del régimen de Pretoria. La posición del Gobierno de Singapur en relación con la cuestión del <u>apartheid</u> se refleja también en sus votos sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. De conformidad con esas resoluciones y en prueba de solidaridad con el pueblo africano, el Gobierno de Singapur promulgó, el 6 de mayo de 1965, una disposición legislativa que prohibía las importaciones procedentes de Sudáfrica, denominada "Orden de 1965 de prohibición de las importaciones (Sudáfrica)", en el marco de la ordenanza relativa a la fiscalización de las importaciones y exportaciones. El Gobierno de Singapur se opone firmemente al mantenimiento de relaciones políticas, económicas, militares, culturales, deportivas o de cualquier índole con Sudáfrica.
- 2. En cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a la suspensión definitiva del suministro de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, así como del Acuerdo del Commowealth

sobre el Africa meridional que insta a la imposición de un embargo de petróleo contra Sudáfrica, el Gobierno de Singapur ha prohibido el transporte de petróleo a Sudáfrica por buques con pabellón de Singapur a partir del 15 de septiembre de 1989. A los buques matriculados en Singapur que violen esta prohibición se les puede cancelar su matrícula. A partir del 1º de septiembre de 1989, las empresas de transporte marítimo pertenecientes al Gobierno de Singapur también han incluido cláusulas de "usuario final" y otras condiciones en sus pólizas de fletamento, a fin de que se observe el embargo.

- 3. Asimismo, el 15 de septiembre de 1989 entró en vigor una prohibición administrativa de la exportación de petróleo o productos derivados del petróleo a Sudáfrica. Conforme a esta prohibición, las empresas establecidas en Singapur que compran y venden petróleo o productos derivados del petróleo no serán autorizadas a exportar estos productos a Sudáfrica.
- 4. El Gobierno de Singapur está dispuesto a cooperar en cualquier medida colectiva internacional encaminada a impedir eficazmente el comercio de petróleo con Sudáfrica y a aislar al régimen de Pretoria.

SUECIA

- 1. El objetivo de la política sueca por lo que a Sudáfrica se refiere consiste en contribuir a eliminar el <u>apartheid</u> por medios pacíficos y a reemplazarlo por una sociedad democrática de varácter no racial que ofrezca el sufragio universal a todos los sudafricanos. Jun con los demás países nórdicos, Suecia ha enunciado las medidas que está adoptar contra el aparte de la propositiva de los países nórdicos contra el aparte de la propositiva del propositiva de la propositiva del propositiva de la propositiva de
- 2. Suecia ha mantenido un bolcoteo comercial general contra Sudáfrica desde el 1º de julio de 1987. Suecia aplica asimismo otras medidas económicas, como por ejemplo la prohibición de efectuar nuevas inversiones en Sudáfrica.
- 3. El <u>apartheid</u> sigue arraigado en Sudáfrica, pero ha comenzado un proceso político en el cual la denominada Minuta Groote Schuur del 4 de mayo de 1990 representa un paso adelante reciente e importante. El Gobierno sueco espera que todos los obstáculos que se oponen a una negociación sustantiva sean eliminados lo antes posible. Suecia no tiene la intención de cesar la presión que ejerce sobre Sudáfrica mientras no se hayan efectuado cambios profundos e irreversibles en dicho país.
- 4. Más de la mitad de la asistencia bilateral de Suecia para el desarrollo, que asciende al equivalente de 500 millones de dólares de los Estados Unidos, es para países de Africa meridional. Se presta considerable apoyo a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo de Africa Austral. Las víctimas y los adversarios del apartheid reciben considerable asistencia humanitaria. El Gobierno sueco tiene la intención de mantener y ampliar estos programas de ayuda. En particular, Suecia proyecta aumentar su asistencia al proceso de democratización en Sudáfrica.